Cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante(s):	Julia Esther Turizo Torres
Demandado(s):	Yesid Parada Torres
Radicación:	25269310300**120220020**000

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social se hace devolución de la presente demanda a la parte interesada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia subsane las deficiencias que pasan a enlistarse, so pena de rechazo:

1. En relación con la dirección electrónica suministrada deberá extenderse la manifestación juramentada de que trata el inc. 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

2. No obra prueba de la remisión de la demanda y sus anexos al canal electrónico de la parte demandada (art. 6° Ley 2213 de 2022).

RECONOCER personería al abogado EDUARD HERNANDO SÁNCHEZ CAMARGO, identificado con la C.C. No. 1.070.965.966 de Facatativá y T.P. No. 368.648 del C. S. de la J., para intervenir como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

Para efectos de información y estadística se le solicita a la parte actora que diligencie el formato de información sociodemográfica. Este puede ser solicitado en la secretaría de este despacho.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
JOHANNA FIGUEREDO ENCISO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 129, hoy 06 de diciembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:

Johanna Figueredo Enciso

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a06754918f836469356ef706c6f5049040b582489c99d4945fb16058b23fbc1**

Documento generado en 05/12/2022 11:14:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica